

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2019-0230, Sucesión de CARLOS VIRGILIO ARDILA TINOCO.

Vistos los últimos documentos anexos al expediente digital y por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines legales a que hay lugar, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior visible en la carpeta digital No. 98, texto No. 04.
2. En lo que respecta a la modificación del valor del bien a rematar, todos los involucrados en el sucesorio deben estarse a lo determinado en los autos del 19 de octubre de 2.022 (documento digital No. 90) y del 24 de febrero de 2.023 (documento digital No. 96).
3. Se requiere a todos los intervinientes a fin de que en el término de diez (10) refieran si continúan con la intención de someter a la venta en pública subasta al inmueble identificado con matrícula No. 156-17558, teniendo como base para el remate el valor que a aquel se le señaló en la diligencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

En caso de que se guarde silencio por algún interviniente, se entenderá conforme con que el remate continúe en la condición que se acaba de expresar.

Y en caso de que se exprese la intención de no continuar con el remate, dado que no es posible como el Despacho lo ha explicado con suficiencia en las providencias ya aludidas, respecto de variar el valor de la partida sujeta a cautela, se prescindirá del mismo y se continuará con el liquidatorio.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8677d1d38d4032e59c876e8dbcfcf89650b932f0be4fc44dc92f301ffd0d8323**

Documento generado en 01/06/2023 12:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>